



Nit: 890.000.464-3

SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL  
TESORERÍA MUNICIPAL – EJECUCIONES FISCALES

RESOLUCIÓN No. **1664** DEL **18 DIC 2023**

“POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE EXENCIÓN SOBRE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO”

EJECUTADO	LUCY LÓPEZ GUZMÁN
IDENTIFICACION	24.481.251
REF. CATASTRAL	0101000003390001000000000
DIRECCIÓN DEL BIEN INMUEBLE	CS 10 MZ 18 19 U CALIMA A C
DIRECCION DE NOTIFICACION	CS 10 MZ 18 19 U CALIMA A C
NUMERO DE CELULAR	313 572 19 43
CORREO ELECTRÓNICO	NO APORTA

El Secretario de Hacienda del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades otorgadas por el Estatuto Tributario Municipal, Acuerdo No. 229 del 13 de diciembre del 2021 “*por medio del cual se expide el Estatuto Tributario del Municipio de Armenia*”, artículo 264 y concordantes y,

**CONSIDERANDO**

1. Que mediante el Acuerdo 229 del 13 de diciembre de 2021 fue expedido el Estatuto Tributario del Municipio de Armenia, y el cual contempla en su artículo 264 la competencia sobre la que goza el Secretario de Hacienda Municipal para decretar, previo el cumplimiento de los requisitos expuestos en dicha normatividad, de ciertos tipos de beneficios sobre el impuesto predial unificado,

*“Para acceder a los beneficios establecidos en el presente Capítulo, los contribuyentes interesados deberán cumplir y acreditar **ante el Secretario de Hacienda unos requisitos generales, sin perjuicio de los especiales solicitados para cada caso...**”*

Negrilla y Subrayado por fuera del texto original.

2. Que dicha normatividad, indica los requisitos previos que se deben acreditar por parte del contribuyente para lograr los beneficios sobre el impuesto predial unificado que se encuentran activos, los cuales son:

*“Los requisitos generales son los siguientes:*

- 1. Presentar solicitud por escrito firmada por el contribuyente, su representante o apoderado debidamente constituido.*
- 2. Acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica.*
- 3. Que el propietario del bien inmueble se encuentre al día por todo concepto con la Administración Municipal.”*

3. Que el día 28 de junio de 2023, fue recibido por medio de INTRANET según radicado 2023PQR517933 petición por escrito a nombre del contribuyente LUCY LÓPEZ GUZMÁN, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 24.481.251 y en la cual expresa,

*“... Me dirijo a ud a fin de solicitar que en cumplimiento de lo expuesto en el Acuerdo 229 del 13 de diciembre de 2021, “POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, Título IV, capítulo I, se aplique la exención de pago de impuesto predial unificado contenido en el artículo 266, numeral 8, del estatuto referido, por cumplir los requisitos previstos en dicho cuerpo normativo, artículos 264 y 266 ...”*

4. Que según lo indica el artículo 266 del Estatuto Tributario del Municipio de Armenia, se concederá la exención del 50% en el pago del Impuesto Predial Unificado por un término de cinco (5) años a los propietarios o poseedores de los siguientes inmuebles:

8. Los inmuebles de estrato 1, 2 y 3 con destinación habitacional de propiedad de personas naturales de 60 años en adelante, **podrán gozar de este beneficio por un término de tres (3) años**, siempre y cuando sea el único inmueble de propiedad del contribuyente en el Municipio, y sea utilizado como su lugar de residencia permanente. Para tal efecto el contribuyente deberá aportar, además de los requisitos generales establecidos en el ARTICULO 264, el certificado de residencia expedido por la Secretaría de Gobierno y Convivencia, o quien haga sus veces, en el cual se acredite que lleva residiendo en el Municipio de Armenia al menos dos (2) años

**En caso de que el inmueble sea de propiedad de varios contribuyentes, cada uno deberá presentar la solicitud por escrito con el lleno de los requisitos, de lo contrario, la exención se otorgará solamente sobre el porcentaje de propiedad del solicitante**.

Negrilla y Subrayado por fuera del texto original.

5. Que se hace importante determinar por parte de la Administración Municipal que es necesario, pertinente e indispensable que la citada contribuyente cumpla entonces con los siguientes requisitos para hacerse a los beneficios de ley que trae consigo el Acuerdo 229 del 2021, artículo 266, numeral 8. Dichos requisitos son:

1. Presentar solicitud por escrito firmada por el contribuyente, su representante o apoderado debidamente constituido.
2. Que el propietario del bien inmueble se encuentre al día por todo concepto con la Administración Municipal.
3. Que el inmueble en mención se encuentre dentro de los estratos 1, 2 o 3.
4. Que el bien inmueble se encuentre destinado a uso habitacional.
5. Que dicho bien inmueble sea propiedad de personas naturales que tengan de 60 años en adelante.
6. Que sea el único inmueble que tengan en su propiedad en el Municipio de Armenia y sea utilizado como su lugar de residencia permanente.
7. Aportar el certificado de residencia expedido por la Secretaría de Gobierno y Convivencia.
8. **En caso de que el bien inmueble sea de propiedad de varios contribuyentes, cada uno deberá presentar la solicitud por escrito con el lleno de los requisitos, de lo contrario, la exención se otorgará solamente sobre el porcentaje de propiedad del solicitante.**

(Negrilla y Subrayado por fuera del texto original)

6. Que se indica que dicho beneficio, en caso de operar y de cumplir con los requisitos se encontrará vigente solo por las vigencias 2024 y 2025 SIEMPRE Y CUANDO, se sigan sosteniendo las mismas causales y requisitos que darán lugar al nacimiento del beneficio.

### CASO CONCRETO

Se entra a considerar por parte de esta oficina la solicitud enviada por la LUCY LÓPEZ GUZMÁN, identificado(a) con la cédula de 24.481.251 el (a) cual funge como propietario(a) del predio identificado con la ficha catastral No. 0101000003390001000000000, matrícula inmobiliaria 280-39596, según como lo indica el certificado de tradición expedido por la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de la ciudad de Armenia, y con el cual, después de haber realizado el estudio de dicho título y de consultado en el aplicativo VUR (Ventanilla Única de Registro), se logra constatar la propiedad, y que es el único inmueble que se encuentra a nombre del contribuyente.

Que realizando un estudio de título de la presente ficha se logra constatar que la propiedad la goza sólo el peticionario, tal como se logra evidenciar:

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 04-03-1982 Radicación: 001776

Doc: ESCRITURA 505 DEL 1982-02-24 00:00:00 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: \$243.359

ESPECIFICACION. 101 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL, "HOY INURBE". NIT. 99999038

A: LOPEZ GUZMAN LUCY CC 24481251 X



**TERCERO: INFORMAR** al contribuyente que de cambiar alguna de las circunstancias necesarias solicitadas en la normatividad para conceder dicho beneficio, este inmediatamente perderá su efecto, para lo cual se deberá realizar el pago del 100% del impuesto predial unificado causado para la vigencia.

**CUARTO: NOTIFICAR** el presente acto administrativo a la contribuyente LUCY LÓPEZ GUZMÁN, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.481.251 en la forma y los términos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional y las normas concordantes.

**QUINTO: INFORMAR** que contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la respuesta.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**Yeison Andrés Pérez Lotero**  
**Secretario de Hacienda Municipal**

Redactó: Juan Sebastian Toro Niño / Abogada Contratista.  
Revisó: Carolina Soto Vélez / Jefe de Ingresos

